

Alpa Corral, 13 de Abril de 2022.-

## **DECRETO N° 1795/2022**

### **VISTO:**

El Acuerdo celebrado el día de 13 de Abril de 2022 por la Municipalidad de Alpa Corral con el señor Marcelo Elías del Valle, D.N.I. N° 38.847.403, con domicilio real en calle Los Molles s/n° de la localidad de Alpa Corral, y el Dr. Marcos Luis Cabrera, CUIT N° 20-24783093-7, Matrícula Profesional N° 2-666 con domicilio profesional en Avenida Italia N° 1415 de la Ciudad de Río Cuarto.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para evitar futuras controversias por causa de los reclamos presentados por el señor Marcelo Elías del Valle en función de la naturaleza de su vinculación laboral de servicios con la Municipalidad de Alpa Corral, ambas partes arribaron a un acuerdo con la finalidad de componer definitivamente sus diferentes intereses y derechos.

Que, en ese marco, la Municipalidad de Alpa Corral se obligó a abonar una compensación económica en calidad de pago de los desempeños laborales del referido señor Marcelo Elías del Valle, enmarcados en la normativa de Derecho Público vigente, por la suma única, definitiva y total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Doce (\$ 155.812,00), mediante la entrega de tres (3) cheques de pago diferido por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete con Treinta y Tres Centavos (\$ 51.937,33), cada uno.

Que, al mismo tiempo, la Municipalidad de Alpa Corral reconoció y se comprometió a pagar los honorarios del letrado del reclamante, Dr. Marcos Luis Cabrera, que fueron fijados en la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Ochenta y Uno con

Veinte Centavos (\$ 15.581,20) mediante la entrega de un (1) cheque, contra la presentación de la respectiva Factura o Recibo en forma.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal expedir las órdenes de pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49°, inciso 10, de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas).

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ABÓNESE al señor Marcelo Elías del Valle, D.N.I. N° 38.847.403, con domicilio real en calle Los Molles s/n° de la localidad de Alpa Corral, la suma única, definitiva y total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Doce (\$ 155.812,00) que la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL abona en este acto mediante la entrega de tres (3) cheques de pago diferido, librados contra la Cuenta N° 302-019402/2 que el Municipio posee en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Río Cuarto, a saber: 1) Un (1) Cheque que lleva el N° 2635042 y vence el día 15 de Abril de 2022, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 (\$ 51.937,33); 2) Un (1) Cheque que lleva el N° 26353043 y vence el día 12 de mayo de 2022, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 (\$ 51.937,33); y un (1) Cheque que lleva el N° 26353044 y vence el día 12 de junio de 2022, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 (\$ 51.937,33), a los fines del cumplimiento del Acuerdo de Composición de Intereses y Derechos que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** ABÓNESE al Dr. Marcos Luis Cabrera, CUIT N° 20-24783093-7, Matrícula Profesional N° 2-666 con domicilio profesional en Avenida Italia N° 1415 de la Ciudad de Río Cuarto, en concepto de honorarios profesionales, la suma única total y definitiva de Pesos Quince Mil Quinientos Ochenta y Uno con Veinte Centavos (\$

15.581,20) mediante la entrega de un (1) Cheque que lleva el N° 26353050 y vence el día 18 de Abril de 2022, librado contra la misma Cuenta Bancaria indicada en el Artículo anterior, contra la entrega de Factura o Recibo conformado en debida forma.

**ARTÍCULO 3°:** IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**MARCELA KARINA PEREYRA**  
Secretaria de Gestión y Economía

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal

## CONVENIO DE COMPOSICIÓN DE DERECHOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, MARÍ NÉLIDA ORTIZ, D.N.I. N° 14.376.898, con domicilio legal en calle los Cedros N° 62 de la localidad de Alpa Corral, por una parte, y el señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE, D.N.I. N° 38.847.403, con domicilio real en calle Los Molles s/n° de la localidad de Alpa Corral, con patrocinio legal del Dr. MARCOS LUIS CABRERA, CUIT N° 20-24783093-7, Matrícula Profesional N° 2-666 con domicilio profesional en Avenida Italia N° 1415 de la Ciudad de Río Cuarto, por otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COMPOSICIÓN DE INTERESES Y DERECHOS, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes manifiestan: 1) Que el señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE se vinculó laboralmente con la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL mediante sucesivos contratos de servicios a plazo fijo, con aportes jubilatorios y cargas sociales de ley, desde el día 03/04/2018 hasta el día 28/02/2022; 2) Que el señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE percibió durante todo ese plazo, como contraprestación por sus actividades, los montos estipulados con la Administración Municipal, los que fueron liquidados y percibidos de conformidad hasta el mes de febrero del año 2022, inclusive; ascendiendo el último Sueldo Básico a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 38.952,96) que, a los fines de este acuerdo, constituye su mejor remuneración; 3) Que, a los fines de la composición de sus respectivos intereses y derechos, las partes han decidido suscribir el presente Acuerdo.

**SEGUNDA:** En razón de los anteriores antecedentes y no obstante el tenor de los reclamos económicos y laborales formulados por el señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE a la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL en su Reclamo Administrativo de fecha 25/03/2022, ambas partes, voluntariamente y de común acuerdo, han decidido y acordado componer definitivamente sus diferencias de intereses y derechos mediante una compensación económica como pago de los desempeños del referido señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE y como reconocimiento al tiempo por él dedicado al Muni-

cipio, consistente en el pago de la suma única, definitiva y total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 155.812,00) que la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL abona en este acto mediante la entrega de tres (3) cheques de pago diferido, librados contra la Cuenta N° 302-019402/2 que el Municipio posee en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Río Cuarto, a saber: 1) Un (1) Cheque que lleva el N° 26353042 y vence el día 15 de Abril de 2022, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 51.937,33); 2) Un (1) Cheque que lleva el N° 26353043 y vence el día 12 de Mayo de 2022, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 51.937,33); y un (1) Cheque que lleva el N° 26353044 y vence el día 12 de Junio DE 2022, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 51.937,33); sirviendo el presente acuerdo como formal recibo de los cheques aludidos. Además, la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL reconoce la actividad profesional del Dr. MARCOS LUIS CABRERA en favor del reclamo formulado por el señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE y, a esos efectos, le abona en este acto la suma única total y definitiva, en concepto de honorarios profesionales, de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 15.581,20) mediante un (1) Cheque que lleva el N° 26353050 y vence el día 18 de Abril de 2022, librado contra la misma Cuenta Bancaria indicada precedentemente, con la conformidad manifiesta del mencionado letrado, quien suscribe el presente y acompaña Factura por el importe y concepto antes aludidos, a los fines de acreditar el recibo del Cheque que le es entregado.

**TERCERA:** Las partes convienen que la falta de pago en tiempo y forma de los importes indicados para cada uno de los Cheques antes relacionados dará derecho al señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE para ejecutar el total de lo adeudado como si fuera una obligación de plazo vencido, sin necesidad de interpelación previa alguna por vía de ejecución de sentencia.

**CUARTA:** El señor MARCELO ELÍAS DEL VALLE manifiesta que, una vez percibidas las sumas de dinero consignadas en la cláusula Segunda, nada más tendrá que reclamar a la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL con motivo o causa vinculada a la fenecida relación laboral de Derecho Público que los uniera, ni a exigir otras sumas de dinero por la misma causa, cualquiera sea la interpretación jurídica o fáctica que se haga

de ésta; como así también que dicho monto de dinero compensa en forma total hasta su concurrencia cualquier crédito que pudiera asistirle en relación al mencionado Municipio, con prescindencia de su origen o naturaleza, dando por concluidas sus diferencias y por arreglados definitivamente sus diferentes intereses y derechos, y renunciando a futuros reclamos extrajudiciales o judiciales por la causa que origina este acuerdo. Por su parte el Dr. MARCOS LUIS CABRERA manifiesta que acepta sin reserva alguna el importe convenido y asume la responsabilidad exclusiva por el pago de los aportes jubilatorios que correspondan ante los organismos previsionales y de seguridad social y, en forma libre y voluntaria, renuncia a reclamar suma alguna por diferencia de honorarios que le pudieran corresponder por aplicación de la legislación arancelaria nacional o provincial, por las tareas contratadas por su cliente, quedando satisfecho y, por ende, conforme con el valor pactado en la Cláusula Segunda.

**QUINTA:** Para todos los efectos del presente acuerdo, las partes fijan domicilio especial en los que respectivamente han consignado en el encabezamiento y se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alpa Corral, a los 13 días del mes de Abril del año dos mil veintidós.